

---

## BOLETÍN INFORMATIVO\*

---

### SUPRESIÓN ARTÍCULO 3

#### RESOLUCIÓN

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.782 de fecha 05 de noviembre de 2015, fue publicada resolución mediante la cual el Ministro del Poder Popular para la Salud mediante la cual se suprime el artículo 3 de la resolución N° 587 de fecha 22 de octubre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 40.777 de fecha 29 de Octubre de 2015 que refería a la Lista Nacional de Medicamentos y cuyo tenor era el siguiente:

**Artículo 3 de la resolución N° 587 de fecha 22 de octubre de 2015** “Los establecimientos del sistema nacional de salud deberán adquirir solo los medicamentos incluidos en la lista nacional de medicamentos esenciales, cualquier adquisición de un medicamento no incluido deberá solicitarse por escrito al despacho de la Viceministra o Viceministro de Hospitales, anexando la justificación correspondiente”.

Se procede a la corrección de la enumeración de los artículos subsiguientes. Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error manteniéndose el número, fecha y firma de la referida resolución (artículo 3).

La resolución entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial N° 40.773 y cuenta con 3 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/noviembre/5112015/5112015-4429.pdf#page=2) o visite el siguiente vínculo:  
<http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/noviembre/5112015/5112015-4429.pdf#page=2>

09 de noviembre de 2015

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*